



Usuario/Domicilio: **1-35463**

Destinatario/s: **CARDETTI, SEBASTIAN RICARDO; PREVENCION A.R.T S.A;**

Dependencia: **SALA LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR**

Expediente: **3304638 - BUSTOS, OSCAR ALEJANDRO C/ PREVENCION A.R.T S.A**

Fecha de la Cédula: **22/05/2024**

Generado Por: **SANANEZ15005 - SANANEZ , María**

Operación: **Recurso (auto que lo concede o deniega)**

Protocolo de Autos. NÚMERO: 347 DEL 22/05/2024

En la ciudad de Córdoba.

VISTO:

El recurso directo interpuesto por la demandada, en virtud de habersele denegado el de casación que dedujera en contra de la Sentencia 628 de fecha 28/12/2023, dictada por Tribunal Unipersonal de la Sala Primera de la Cámara del Trabajo, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Giletta -Sec. N° 1-, en estos autos:

“BUSTOS OSCAR ALEJANDRO C/ PREVENCION A.R.T. S.A. – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS)” RECURSO DIRECTO - 3304638;

Y CONSIDERANDO:

I. La controversia traída a consideración en tanto involucra la aplicación de los accesorios legales de la condena ya fue resuelta por este Cuerpo a partir de la causa “Seren...” (S 128/2023). Allí se justificó la intervención excepcional de esta Sala en su función unificadora, dispuesta para solventar las disímiles soluciones alcanzadas por los Tribunales en contextos económicos marcados por las variaciones del valor de la moneda.

Por ello, resulta prudente no ingresar al análisis de las condiciones de admisibilidad, remitir a los fundamentos de aquel pronunciamiento y reproducir sus puntos decisivos:

1) Este Cuerpo ratificó la tasa pasiva promedio mensual que publica el BCRA como variable que refleja las fluctuaciones del costo monetario (confr. “Hernández c/ Matricería Austral”) con más el dos por ciento (2%) nominal mensual hasta **el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós**.

2) Desde **el primero de enero del año dos mil veintitrés** se dispuso incrementar el mencionado componente fijo a un tres por ciento (3%) nominal mensual en razón de que a partir de dicha fecha se comunicó la aceleración en los guarismos informados del año precedente.

Esta solución es la propiciada por esta Sala para todas aquellas causas cuyo marco regulatorio no dispone la aplicación de una tasa de interés legalmente establecida (cfr. art. 768, incs. *b y c* CCCN).

II. Por lo expuesto, corresponde admitir el recurso y adecuar la aplicación de los accesorios legales a las pautas que anteceden. Con costas. No regular honorarios en la oportunidad, art. 26, ley 9459. Devolver el depósito de ley. En consecuencia;

SE RESUELVE:

I. Adecuar la aplicación de los accesorios legales a las pautas del considerando. Con costas.

II. No regular honorarios.Devolver el depósito de ley. Protocolícese, hágase saber y bajen.

Texto Firmado digitalmente por:

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2024.05.21

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2024.05.21

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2024.05.21

CALVIMONTE Beatriz

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2024.05.21

Los plazos de la presente comenzarán a regir vencido el "aviso de término" de 3 días hábiles, que comenzará a correr desde las 0.00 hs. del día hábil siguiente a la fecha de la presente e-cédula y hasta las 24.00 hs. del último de los tres días. Salvo para el Fuero Electoral de Capital en que el plazo comienza a las 0:00 horas del día posterior a la fecha de la cédula.

Advertencia: verifique los días hábiles.-